



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA**  
**En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto**



**PROYECTO:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2556420.

**CIRCULAR N°001-2026-CE-EPF/OXI**

**PARA :** Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección **N°005-2026-MDP-EPF/OXI, EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.**

**DE :** Comité Especial reconstituido por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2026-A-MDP/LC.**

**ASUNTO :** ABSOLUCIÓN CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.

**REFERENCIA :** PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI **EMPRESA PRIVADA FINANCISTA**

**FECHA :** 12 de mayo del 2026.

El Comité Especial conformado por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2026-A-MDP/LC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del **PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI** cuyo objeto de convocatoria: LA CONTRATACIÓN DE LA **ENTIDAD PRIVADA FINANCISTA**, RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2556420.**"

**ACTA N° 001-2026-CE -EPF/OXI**

Absolución de consultas y/o observaciones presentadas a las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Financista:

Que siendo las 11:49 a.m. del día 12 de mayo del 2026, reunidos los integrantes del comité especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista que tendrá a cargo el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2556420.**"

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y en el marco de las funciones previstas en el artículo 72.1 numeral 7 del citado Reglamento, el Comité Especial procede a absolver las consultas y observaciones e integrar las bases, acordaron lo siguiente:

PARTICIPANTE: (01)	<b>TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C.</b>
GERENTE GENERAL	<b>VICTOR HUGO JAIME FARACH</b>
RUC N°	<b>20518446372</b>
Nomenclatura:	<b>PROCESO DE SELECCION N° 005-2026-MDP-EPF/OXI-2 EMPRESA PRIVADA FINANCISTA</b>
REFERENCIA:	<b>CARTA N° 096-TYC-OXI PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI-2</b>
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTE DE LA MDP:	<b>06-05-2026</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA  
PRIVADA FINANCISTA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2556420.

<b>CONSULTA N°</b> 1	<b>Pag</b> .51	<b>Estimados miembros del Comité Especial del Proceso de Selección N° 005-2026-MDP-EPF/OXI-2 CUI: 2556420</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, monto que no debe ser superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.</li><li>Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, <b>se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.</b></li></ul> <p><b>Sírvase confirmar que:</b> Se podrá presentar otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión. De acuerdo con Anexo 4-B del Anexo 12 de los documentos estandarizados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, denominado Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada. Por lo antes descrito, proponemos al Comité Especial establecer como otra información financiera como medio de sustentación la presentación de carta(s) de solvencia económica emitidas por una entidad financiera adscrita en la Superintendencia de Banca y Seguros mediante la cual se acredite que la Empresa Privada Financista cuenta con las líneas de crédito para garantizar la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.</p>
-------------------------	-------------------	--

**Respuesta:**

El Comité Especial, en el marco del artículo 99 del Reglamento de la Ley N.º 29230 y en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 72.1 numeral 7 del citado Reglamento, ha revisado la consulta presentada y **precisa lo siguiente:**

Ahora bien, el **artículo 86.3 de la Ley N.º 29230** establece: *"que el Comité Especial puede solicitar otra información que permita garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones, considerando para ello los Lineamientos aprobados por el MEF, bajo responsabilidad"*.

En concordancia con ello, el Anexo 4-B del Anexo 12 de los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/68.01 señala que el Comité Especial podrá establecer otra información financiera para garantizar la solvencia financiera suficiente. No obstante, dicha disposición constituye una facultad discrecional del Comité Especial y no una obligación imperativa.

En ese sentido, para el presente proceso de selección, este Comité Especial ha determinado que la acreditación de la solvencia financiera se realizará únicamente mediante el requisito del patrimonio neto exigido en las Bases; por tanto, no se admitirán documentos financieros alternativos tales como cartas de solvencia económica, líneas de crédito u otros documentos emitidos por entidades financieras.

En consecuencia, los postores deberán acreditar exclusivamente el requisito referido al patrimonio neto conforme a las condiciones establecidas en las Bases del proceso.

Por lo que se precisara en las Bases Integradas:

- Respecto a la Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **S/ 45,829,568.00 (Cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, monto superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases, monto que no debe ser superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA  
PRIVADA FINANCISTA  
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.  
PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2556420.

- Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.**

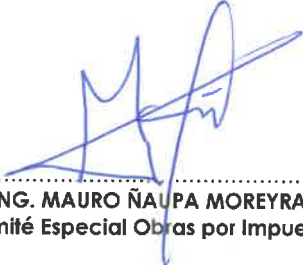
Atentamente;

Presidente y Primer Miembro  
(SUPLENTE)




.....  
CPC TEOFILO BEJAR NAVARRO  
Comité Especial Obras por Impuesto

Segundo Miembro  
(TITULAR)



.....  
ING. MAURO ÑALPA MOREYRA  
Comité Especial Obras por Impuesto

Tercer Miembro  
(TITULAR)



.....  
LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE  
Comité Especial Obras por Impuesto